



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPLP**

Tingo María, 20 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2019.

**VISTO:** el Proyecto de Ordenanza Municipal para el otorgamiento del "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA 2019 –MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN APLICACIÓN AL RASA Y CUIS VIGENTE Y SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, presentado mediante el Informe N° 011-2019-OEC-MPLP/TM de fecha 30 de enero de 2019, del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Carta N° 001-2019-RP-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 14 de febrero de 2019, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley 27972.

Que, las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 195, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país, por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIS y RASA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y las papeletas por Infracción al Reglamento de Tránsito; por lo que, atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgar un beneficio normativo que permita a las personas que adeudan por diversas multas administrativas derivados del RASA Y CUIS y por papeletas por infracciones al reglamento de tránsito vehicular, aplicando el ARTÍCULO 39 de la Ley 27972, que dice Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el ARTÍCULO 40, de la norma acotada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que permita mejorar los servicios locales.

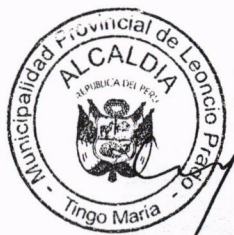
Que, el propósito de esta ordenanza municipal es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones con la Municipalidad teniendo en cuenta que existen muchas personas que a la fecha no pagan sus obligaciones debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que, resulta necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva y en la Gerencia de Administración Tributaria, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos, el cual se aplicará por espacio de sesenta días calendarios, por única vez. Asimismo, el otorgamiento de esta oportunidad de pago tiene la finalidad de reducir la cantidad de obligados en tal situación y permitir que los ingresos de la Municipalidad sean mayores.





**Paq.02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPLP**

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean tributarias o no tributarias, que tienen en esta Comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus obligaciones por multas administrativas derivados de la aplicación del RASA y CUIS vigente, así como de las multas por infracciones al reglamento de tránsito, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emita una norma municipal, otorgando el Beneficio de Regularización de Deuda No Tributarias para el año 2019.



Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 067-2019-GAJ/MPLP de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Asuntos Jurídicos; al Dictamen N° 001-2019-RP-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 14 de febrero de 2019, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA 2019 - MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN APLICACIÓN AL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA Y AL CUADRO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES - CUIS VIGENTE Y SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.**

**Artículo Primero.**- Aprobar y Otorgar por ÚNICA VEZ, el BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA 2019 - MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN APLICACIÓN AL RASA Y CUIS VIGENTE Y SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, a los administrados de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, consistente en la condonación de parte de las deudas por multas derivados de la aplicación del RASA y CUIS y de las multas impuestas por las infracciones al Reglamento de Tránsito, competentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, así como sus intereses moratorios y compensatorios que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos previstos para este tipo de obligaciones, asimismo, se determina como un régimen de gradualidades de descuentos por multas correspondientes a los periodos del año 1998 al 2019; el presente beneficio **será por un periodo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del 01 de marzo de 2019.**

Detalle de descuentos y gradualidades aplicables.



**CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO**

TRIBUTO	PERIODO O AÑO	COSTAS Y COSTOS, INTERESES Y MORAS.	MULTAS
DEUDA NO TRIBUTARIA (referente a multas derivadas de la aplicación del RASA Y CUIS e Infracciones al Reglamento de Tránsito u otras normas que sancionan administrativamente)	DEL año 1998 hasta el año 2010	100%	90 %
	DEL 2011-2015	100%	85 %
	Del año 2016 hasta el 18 de febrero del año 2019	100%	80 %
GUARDIANIA	El pago por derecho municipal de guardiania por todo concepto será de S/50.00.		

**Artículo Segundo.**- Establecer las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de Regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- Los montos resultantes a aplicar al presente Beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas Administrativas por el RASA y CUIS y por Infracciones al Reglamento de Tránsito solo podrá cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.
- La deuda no tributaria respecto a Multas Administrativas por el RASA y CUIS y por Infracciones al Reglamento de Tránsito que se encuentran en Cobranza Coactiva están sujetas a este Beneficio de Regularización de acuerdo a porcentaje señalado en cuadro y la condonación del 100% de costas y gastos administrativos, generadas en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite y por el tramo expuesto en el cuadro expuesto en el artículo primero.
- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no otorga derecho a devolución.

**Artículo Tercero.**- La cancelación de la deuda respecto a Multas derivadas por aplicación del RASA y CUIS y por Infracciones al Reglamento de Tránsito con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) y/o otros procedimientos.

**Artículo Cuarto.**- Autorizar al Alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primero.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, lo que darán cumplimiento las oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





Paq.03/ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPLP

**Segundo.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

**POR TANTO:**

Mando se publique y se cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA  
ALCALDE